



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 18 JUN. 2018

E-003 741

Doctor
Lazaro Escalante
Alcalde Municipal de Baranoa.
Carrera 19 N° 16ª - 16. Baranoa Atl.

REF: Auto N° 00000807 2018.

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 1437 de 2011.

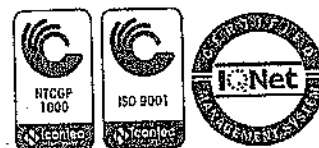
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL C.R.A.

Exp 0110-156
Proyecto: Jorge Roa. Contratista
Reviso: Odair Mejia. Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



101-6-18
p514
4.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000807 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporacion Autonoma Regional del Atlantico C.R.A con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Ley 99/93, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1077 de 2015, Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizo seguimiento ambiental a queja de la Secretaria de Infraestructura Departamental relacionada con botaderos a cielo abierto en vías del Atlantico ubicado en el municipio de Baranoa - Atlántico, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000447 del 17/05/18, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Radicado 001526 del 25 de Marzo de 2004.	La Secretaria Dra. Nuris Logreira Diazgranado en calidad de Secretarias de infraestructura Departamental radica ante la CRA, queja relacionada con la presencia de basureros a cielo abierto en vías del departamento del Atlántico.
Resolución N° 000136 de Abril de 2004	Por medio del cual se imponen unas obligaciones a las Alcaldías de Ponedera, Sabanalarga, Tubara, Juan de Acosta, Baranoa; candelaria por la presencia de basurero a cielo abierto acentuando en vías departamentales ubicadas en los Municipio antes mencionados pertenecientes al departamento del Atlántico.
Auto N° 000427 del 27 de Diciembre de 2005	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la Alcaldía Municipal de Baranoa.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Secretaria Departamental, mediante rad: Radicado N° 001526 del 25 de Marzo de 2004. Informo sobre botaderos a cielo abierto ubicados en vías del departamento del Atlántico. Dentro de las cuales se encuentran:

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000807 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

- Vía cordialidad – Isabel López- usiacuri – Baranoa K 18+650, K18+700 en la entrada del Municipio de Baranoa no se evidencia la presencia de botaderos de basura.
- Vía cordialidad – Isabel López- usiacuri – Baranoa entre las abscisas K19+000, K19+100 en la entrada del Municipio de Baranoa sobre el box colver ubicado sobre el arroyo el bañon , aún se evidencia la presencia de botaderos de basura.
- Vía cordialidad – Isabel López- usiacuri – Baranoa K3+100, en la salida del corregimiento Isabel Lopez al Municipio de Baranoa aún se evidencia la presencia de botaderos de basura.
- Vía cordialidad – Isabel López- usiacuri – Baranoa K18+250, en la en la entrada del Municipio de Baranoa al Municipio de Baranoa aún se evidencia la presencia de botaderos de basura.
- Se evidencian la apertura de otros focos de contaminación por la presencia de puntos críticos a cielo abierto e las coordenadas geográficas Latitud: 10°46'53.20"N- Longitud: 74°55'21.13"O y Latitud: 10°47'49.55"N - Longitud: 74°54'22.97"O y Latitud 10°46'51.47 – Longitud: 74°54'47.92"O.

Para efectos del seguimiento del presente concepto técnico, se tomaron los puntos localizados en el casco urbano del Municipio de Baranoa referenciados con las siguientes Coordenadas geográficas Latitud: 10°46'53.20"N - Longitud: 74°55'21.13"O y Latitud: 10°47'49.55"N - Longitud: 74°54'22.97"O y Latitud: 10°46'51.47"N - Longitud: 74°54'47.92"O.

De acuerdo a lo antes expuesto, se realizó et recorrido en el municipio de Baranoa, donde se constataron cierre de algunos Botaderos a cielo abierto y aparición de nuevos puntos críticos, en las Coordenadas geográficas Latitud. 10°46'53.20"N- Longitud: 74°55'21.13"O y Latitud: 10°47'49.55"N - Longitud: 74°54'22.97"O y Latitud: 10°46'51.47"N - Longitud 74°54'47.92"O

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N° 000136 del 16 de Abril de 2004	1 Artículo quinto: la Alcaldía municipal de Baranoa, representada legalmente por el señor Carlos Zamorano Palacios, deberá en un término de 20 días (20) contados a partir de la ejecutoria del presente acto, erradicarlos basureros a cielo abierto que se encuentran ubicados en los siguientes puntos. Vía cordialidad - Isabel López usiacuri Baranoa 18+650, k18+700 en entrada del municipio Baranoa no se evidencia la presencia de botaderos de basura.		X	No se evidencia en el expediente el cumplimiento de esta obligación, sin embargo, en la visita de campo

Japoh

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000807 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

	Vía cordialidad - Isabel López - usiacuri - Baranoa entre las abscisas k 19+000, k19+100 en la entrada del municipio de Baranoa sobre el box colver ubicado sobre el arroyo bañan, aún se evidencia la presencia de botaderos de basura. Vía cordialidad - Isabel López - Baranoa k 3+100, en la salida del corregimiento de Isabel López al municipio de Baranoa, aún se evidencia la presencia de botaderos de basura. Vía cordialidad - Isabel López usiacuri - Baranoa K18+250, en la en la entrada del Municipio de Baranoa al Municipio de Baranoa aún se evidencia la presencia de botaderos de basura.			se observó el cierre de los siguientes botaderos: Vía cordialidad Isabel López - usiacuri Baranoa k 18+650, k18+700 en la entrada del municipio de Baranoa no se evidencia la Presencia de botaderos de basura.
Auto N° 000427 del 27 de diciembre de 2005	Requerir a la alcaldía de municipal de Baranoa. Para que en un término de 30 días contados a partir de la siguiente ejecutoria del presente proveído, de cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en la Res. N° 000136 del 16 de abril 2			No se evidencia en el expediente el cumplimiento de esta obligación.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita técnica de inspección ambiental, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución N° Resolución N° 000136 del 16 de abril de 2004 y Auto N° 000427 del 27 de diciembre de 2005. En el desarrollo de esta visita, se observaron los siguientes hechos:

De acuerdo al recorrido, se evidencia cierre de los siguientes puntos críticos:

- Vía cordialidad - Isabel López - Usiacuri - Baranoa k 18+650, k18+700 en la entrada del municipio de Baranoa no se evidencia la presencia de este punto crítico.
- También se pudo evidenciar rastros de quemas de residuos sólidos a cielo abierto, en la salida de Baranoa al Municipio de Polonuevo en el muro perimetral de la empresa transportadora cootraguajaro del municipio de Baranoa.
- Se evidencia punto crítico de residuos sólidos en la vía Baranoa - Usiacuri en las coordenadas geográficas Latitud: 10°46'53.20"N- Longitud: 74°55'21.13"O (Tomadas con GPS). Salida de Baranoa a Usiacuri sobre el box colver arroyo bañan.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000807 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE BARANOA ATLANTICO

- Se evidencia punto crítico de residuos sólidos en la vía Baranoa - Cordialidad a la altura del Barrio Villa Baranoa en las coordenadas geográficas Latitud: 10°46'51.47"N- Longitud: 74°54'47.92"O (Tomadas con GPS)
- Se evidencia punto crítico de residuos sólidos en la vía cordialidad casco urbano de Baranoa a la altura del vivero Baranoa, Restaurante la Mona N° 2 en las coordenadas geográficas 10°47'49.55"N - Longitud: 74°54'22.97"O (Tomadas con GPS).

CONCLUSIONES:

Del recorrido realizado en el Municipio de Baranoa en relación a puntos críticos a cielo abierto relacionados en la resolución N° 000136 del 16 de abril de 2004. Se concluye lo siguiente:

En el Municipio de Baranoa aún persisten los siguientes botaderos:

- Vía cordialidad - Isabel López- usiacuri - Baranoa entre las abscisas k 19+000, k 19+100 en la entrada del municipio de Baranoa sobre el Boxcoulver ubicado sobre el Arroyo bañen, aún se evidencia la presencia de botaderos de basura.
- Vía cordialidad- Isabel López- Baranoa k 3+100, en la salida del corregimiento de Isabel López al municipio de Baranoa, aún se evidencia la presencia de botaderos de basura.
- Vía cordialidad - Isabel López - usiacuri - Baranoa k 18+250, entrada al municipio de Baranoa, aún se evidencia la presencia de botaderos de basura.
- Vía Baranoa - Sibarco salida de Baranoa k 0.00 más 150 mt.

Se evidencian nuevo puntos críticos de residuos en la vía Baranoa - Cordialidad a la altura del Barrio villa Baranoa en las coordenadas geográficas Latitud: 10°46'51.47"N - Longitud: 74°54'47.92"O (Tomadas con GPS).

Se evidencia nuevo punto crítico de residuos en la vía cordialidad casco urbano de Baranoa a la altura del vivero Baranoa, Restaurante la Mona N° 2 en las coordenadas geográficas 10°47'49.5511N - Longitud: 74°54'22.9711O (Tomadas con GPS).

Se concluye que en los puntos críticos encontrados en el Municipio de Baranoa, se están disponiendo residuos sólidos de manera inadecuada. dichos residuos sólidos son de origen domiciliario como: Pañales desechables, Papel, Plástico (bolsa), Vidrios, Colchonetas, los cuales causan olores ofensivos y afectación al paisaje.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Japoh

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000807 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
BARANOA ATLANTICO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 30 de la Ley 99 de 1993. Establece en su *objeto* que todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 establece que Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones entre otras:

1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;
2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, señala: *"Plan para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS."*

Que el artículo 2.3.2.2.3.90 del Decreto 1077 de 2015, establece que *"En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)"*.

Que el artículo 2.3.2.2.1.7. del Decreto 1077 de 2015. Cobertura. Los municipios o distritos, deben garantizar la prestación del servicio de aseo a todos sus habitantes dentro de su territorio por parte de las personas prestadoras de servicio público de aseo independientemente del esquema adoptado para su prestación. Para ello deberá planificarse la ampliación permanente de la cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos el crecimiento de la población y la producción de residuos.

Que el artículo 2.3.2.2.1.10. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo. Decreto 1077 de 2015. Establece que las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso.

Que el Decreto 1077 de 2015, para el servicio público de aseo establece en su Artículo 2.3.2.1.1 Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones.

Puntos Críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que con lleva la afectación de la limpieza del área, por la

hard

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000807 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
BARANOA ATLANTICO

generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros.

Área pública Es aquella destinada al uso, recreo o tránsito público, como parques, plazas, plazoletas y playas salvo aquellas con restricciones de acceso.

Que el Decreto 1077 de 2015 establece en el Artículo 2.3.2.3.6.20. **Recuperación de sitios de disposición final.** Sin. Perjuicio de las responsabilidades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actitud complementada de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos municipales o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al municipio de Baranoa Atlantico, identificado con el NIT. 890.112.371-8, y representada legalmente por el Doctor Lázaro Escalante, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento con las siguientes obligaciones:

A) Presentar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones consagradas en Resolución N 000136 del 16 de abril de 2004 de acuerdo a los lineamientos establecidos para erradicar los botaderos a cielo abierto encontrados en su jurisdicción.

B) Presentar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Auto N° 000427 del 27 de diciembre de 2005.

C) Adelantar las acciones correspondientes para la erradicación de nuevos botaderos a cielo abierto. Para dicha erradicación deberá coordinar las acciones con el operador del servicio de aseo de la zona, en todo caso se deben realizar obras a más tardar dentro de los 30 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

D) Remitir las evidencias de las acciones realizadas dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos con relaciona a los programas y proyectos de educación ambiental dirigidos a los habitantes del Municipio.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico No. 000447 de fecha 17/05/18, hace parte integral del presente proveído.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 Ley 1437/11.

Jacov

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 000000007 DE 2018

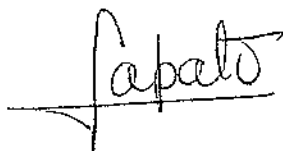
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
BARANOA ATLANTICO

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

15 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Elaborado por: Jorge Antonio Roa, Contralista
Revisó: / supervisor Odair Mejía
Exp. 0110-156 IT, 000447 del 17/5/18.